

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Girardot, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Licencia para partición de patrimonio en vida
Demandante : Cristobalino Rincón Gutiérrez
 : María Aydee Ordoñez de Rincón
Radicación : 2022-00190
Sustanciación : 322

Verificadas las presentes diligencias que nos correspondieron por reparto, se procede a estudiar para su admisión, este Despacho de acuerdo a la normatividad del num. 5º del art. 90 del C.G.P., indica que las diligencias presentan unas falencias y por ello, se inadmite para subsanar los siguientes requisitos:

1.- Alléguese los registros civiles de los hijos actualizados, claros, y en PDF.

2.- alléguese la escritura Pública 1740 del 1 de octubre de 2001 de la Notaria Primera del Circulo de Girardot, que hace mención en el inmueble de la Manzana 6 casa 6 de la Urbanización Santa Isabel de esta ciudad.

3.- Alléguese el consentimiento de los señores CRISTOBALINO RINCON GUTIERREZ y MARIA AYDE ORDOÑEZ RINCON, sobre la partición en vida debidamente autenticadas

4.- Alléguese el consentimiento de las personas a quienes se les va a ceder los bienes LEONEL ALFONSO RINCON ORDOÑEZ, SARA RINCON ORDOÑEZ, JAIME ORLANDO RINCON ORDOÑEZ, sobre la partición en vida.

5.- En el acápite de notificaciones, no se registran las direcciones de los hijos a quienes se les realizara la donación, ni sus teléfonos, ni correos electrónicos, como la dirección del domicilio del apoderado.

6.- alléguese el avalúo catastral de los dos inmuebles en cabezas de los donantes o en su defecto el avalúo comercial por perito experto, para los efectos del artículo 26 num 5 del Código General del Proceso.

Del escrito y demás documentos que corrija la falencia se ha presentar **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO** en PDF dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo de la misma, sean remitidos al correo institucional del Despacho J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Código de verificación: 412ddc306e70146321bd5a38c7973aa4383ef8d178fa5df19f665ef9fabb0d7e

Documento generado en 17/06/2022 09:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>